



Factura: 001-200-000020274



20150101012P11776



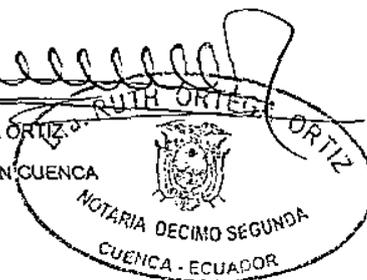
258

NOTARIO(A) RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150101012P11776						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE DICIEMBRE DEL 2015, (16:54)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MARTÍNEZ VELEZ CESAR EFRAÍN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100124783	ECUATORIANA	SOCIO(A)	40
Natural	VAZQUEZ COELLO LEONARDO ANDRÉS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103326567	ECUATORIANA	SOCIO(A)	360
OTORGADO A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: GLOBO EXCURSIONES AGENCIA DE VIAJES GLOEX CIA LTDA							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 400.00							

NOTARIO(A) RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA





Escritura No.

2015-01-01-012-P011776

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE

RESPONSALIDAD LIMITADA

OTORGADA POR

CESAR EFRAIN MARTINEZ VELEZ

LEONARDO ANDRES VAZQUEZ COELLO

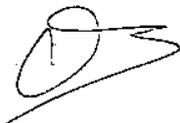
CUANTIA: INDETERMINADA

****** CV ******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, a los TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mi, **DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA** a la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, comparecen los señores doctor **CESAR EFRAIN MARTINEZ VELEZ** con cédula de identidad número 010012478-3; y, **LEONARDO ANDRES VAZQUEZ COELLO**, con cédula de ciudadanía número 010332656-7, los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para obligarse y contratar, a quienes por presentar los documentos de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así

*30/12/15
N-12-C.*

como instruidos que han sido por mi la Notaria respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **MINUTA. Señor Notario:** Sírvasse elevar a escritura pública la siguiente Minuta, misma que contiene la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada “ **GLOBO EXCURSIONES AGENCIA DE VIAJES GLOEX CIA. LTDA.**”, de conformidad con las siguientes declaraciones: PRIMERA.- INTERVINIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las siguientes personas: doctor CESAR EFRAIN MARTINEZ VELEZ con cédula de identidad número 010012478-3; y, LEONARDO ANDRES VAZQUEZ COELLO, con cédula de ciudadanía número 010332656-7, quienes declaran bajo juramento: que sus nombres son los que quedan consignados; que es su voluntad asociarse y constituir la sociedad; que tienen nacionalidad ecuatoriana; que son mayores de edad; que están domiciliados en esta ciudad de Cuenca; quienes en su orden tienen la profesión de doctor en medicina y empresario privado; que son de estado civil casado; capaces ante la Ley para la celebración de todo acto o contrato. SEGUNDA.- Los comparecientes de igual manera declaran bajo juramento conocer y someterse a los Estatutos que regirán la vida jurídica de la Compañía, y que son los siguientes: **ESTATUTOS. CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.**



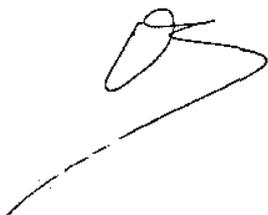


ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: La Compañía se denomina "GLOBO EXCURSIONES AGENCIA DE VIAJES GLOEX CIA. LTDA.", nacionalidad ecuatoriana; ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO: La Compañía tendrá por objeto el desarrollo profesional de actividades turísticas, dirigidas a la prestación de servicios como una Agencia de Viajes Internacional, para el efecto podrá comercializar el producto de las agencias mayoristas, vendiéndolo directamente al usuario; o bien proyectando, elaborando, organizando o vendiendo toda clase de servicios y paquetes turísticos, directamente al usuario o comercializando, tanto local como internacionalmente, el producto ofrecido por las agencias operadoras. No estará facultada la compañía a ofrecer ni vender productos que se desarrollen en el exterior a otras agencias de viajes dentro del territorio nacional. El objeto de la presente Agencia de Viajes Internacionales se desenvolverá en del marco establecido legal nacional vigente y dentro en las siguientes actividades:

a.) Venta directa al usuario de todos los productos turísticos ofrecidos por las agencias mayoristas; b.) Venta directa al usuario, tanto nacional como internacionalmente, de todos los productos turísticos ofrecidos por las agencias operadoras, o a través de los sistemas computarizados de reservas que operan en el país; c.) Venta y reserva de pasajes aéreos nacionales o internacionales así como de cualquier tipo de servicios de transporte marítimo, fluvial o terrestre; d.) Venta y reserva de servicios

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

de alojamiento; e.) Organización de un producto propio para ser prestado en el exterior; f.) Información turística y difusión de material de propaganda; g.) Expedición y transferencias de equipajes y carga por cualquier medio de transporte; h.) Venta de pólizas inherentes a la actividad turística de pérdidas o deterioro de equipajes y otros que cubran los riesgos derivados del viaje; i.) Venta de los servicios de alquiler de vehículos; j.) Flete aviones para la prestación de servicios; k.) Asesoramiento e intervención en el trámite de pasaportes y demás documentos de viaje necesarios; y, l.) Prestación de cualquier otro servicio turístico que complemente los enumerados en el presente artículo. La compañía podrá realizar la venta de un producto que no tiene intermediación de una mayorista en Ecuador, debiendo ser la venta de dicho producto directamente a los usuarios y consumidores. En particular, para cumplir con su finalidad la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como fin ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación, de experimentación, desarrollo o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social. Podrá igualmente la





compañía intervenir y formar parte de otra u otras compañías que se encuentren legalmente constituidas o por constituirse dentro y/o fuera del país. ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO: La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la provincia, cuando así lo resolviere la Junta General de Socios; ARTICULO CUARTO.- PLAZO: La Compañía tendrá una duración de treinta años, a contarse desde la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido previa la resolución tomada por la Junta General de Socios; CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS. ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de la Compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, el cual se encuentra dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; ARTICULO SEXTO.- PARTICIPACIONES: La Compañía entregará a cada uno de los socios el correspondiente certificado de aportación no negociable, el mismo que estará firmado por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces; ARTICULO SEPTIMO.- Las participaciones de un socio se transmiten por herencia y se transfieren por acto entre vivos, en este último caso, en beneficio de otro u otros

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

socios o de terceros, si se obtuviere para ello el consentimiento unánime del Capital Social y previo el cumplimiento de todos los requisitos determinados en la Ley de Compañías; ARTICULO OCTAVO.- El Capital Social de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo resolviere la Junta General de Socios, convocada especialmente para este objeto, resolución que será tomada por mayoría absoluta de votos.- Los socios gozarán del derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones en proporción a los aportes sociales que posean al momento de resolverse el aumento del capital social.- En caso de disminución del capital social, no podrá devolverse aportaciones hechas y pagadas, salvo el caso de exclusión de un socio; ARTICULO NOVENO.- La Compañía llevará un Libro de Registro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los tenedores y se registrarán las transferencias o cesiones en la forma determinada en la Ley de Compañías; ARTICULO DECIMO.- VOTO: Cada participación da derecho a un voto en las Juntas Generales, el mismo que es indivisible; y, aún cuando llegare a tener varios propietarios, la representación la ejercerá una sola persona designada por ellos.- En caso de muerte de uno de los socios, sus herederos nombrarán una persona que les represente hasta cuando se perfeccione la partición y las adjudicaciones correspondientes; ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS: A las





Juntas Generales, los socios concurrirán personalmente esta manera físicamente o por medio de videoconferencia, para lo cual es el socio el responsable de que su presencia se perfeccione por comunicación telemática, en cuyo caso el socio dejará constancia de su comparecencia mediante un correo electrónico dirigido al Secretario de la Junta para adjuntarlo al expediente respectivo. De igual forma los socios podrán comparecer por medio de su representante, a cuyo efecto la representación se concederá con el carácter de especial para cada Junta, mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía, salvo el caso de tratarse de una representación legal o de un poder otorgado ante un Notario.

CAPITULO TERCERO. DEL EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de diciembre.- Al fin de cada ejercicio, se someterá a consideración de la Junta General, el Balance General, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias y más documentos contables, así como el informe del Gerente General de la Compañía; **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General de Socios, resolverá sobre la distribución de utilidades líquidas realizadas, de las cuales se segregará el cinco por ciento anual para la formación e incremento de la Reserva Legal de la Compañía, segregación que se la hará hasta cuando esta alcance por lo menos el

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized set of initials or a name, positioned at the bottom right of the page.

veinte y cinco por ciento del Capital Social.- La Junta General podrá resolver acerca de la creación de cuentas especiales o reservas facultativas de las utilidades; CAPITULO CUARTO. DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO DECIMO CUARTO.- ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios; y, administrada por el Presidente y por el Gerente General, cada uno de éstos con las atribuciones y deberes que se determinan en estos Estatutos Sociales, en la Ley de Compañías y sus Reglamentos; ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios es el máximo organismo de la Compañía, la Junta General se reunirá ordinariamente, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada por el Presidente de la Compañía, o cuando lo solicitare el o los socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital social, en este último caso la solicitud se la hará al Presidente de la Compañía, por escrito, debiendo de hacerse constar los puntos que deberán de ser tratados.- Cuando se encuentre presente todo el capital social y los socios por unanimidad previamente acepten, se podrá reunir en Junta Universal, debiendo todos los socios suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los socios puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales



no se encuentre debidamente informado. Todas las sesiones de juntas generales de socios, deberán grabarse en medio magnético, siendo responsable el Secretario de la Junta de su incorporación al respectivo expediente. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes, salvo el caso de que la Ley exija otros porcentajes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Para los efectos de la votación cada participación da derecho a un voto; ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL: La convocatoria a la Junta General, se hará mediante citación personal a cada uno de los socios con ocho días de anticipación cuando menos al de la reunión.- En la convocatoria se hará constar los puntos que serán tratados y sólo sobre ellos se tomarán resoluciones; ARTICULO DECIMO OCTAVO.-QUORUM. Para que se instale la Junta General de Socios, se requerirá la asistencia de éstos que representen cuando menos, más de la mitad del capital social, en primera convocatoria; si no hubiere este quórum se hará una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días a la fecha de la primera convocatoria y la Junta sesionará con el número de socios concurrentes, particular que se indicará en la convocatoria; ARTICULO DECIMO NOVENO.- Presidirá la Junta el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General, a falta de éstos las personas que



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

de conformidad con estos Estatutos Sociales les deban subrogar y/o las personas que designe la Junta; ARTICULO VIGESIMO.- Como la más alta autoridad de la Compañía es la Junta esta tendrá toda clase de atribuciones para resolver cualquier asunto referente a la marcha de la Compañía y especialmente a todas aquellas que la Ley de Compañías, sus Reglamentos y estos Estatutos le conceden; ARTICULO VIGESIMO

Art. 21

PRIMERO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía, será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá o no tener la calidad de socio de la Compañía; su nombramiento y aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil le servirá de suficiente credencial para la celebración de todo acto o contrato a nombre de la Compañía; permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes:

- 1.- Supervigilar la marcha de la Compañía y el trabajo de los empleados;
- 2.- Formular los Reglamentos que fueren del caso;
- 3.- Convocar y Presidir las sesiones de Juntas Generales;
- 4.- Llevar a conocimiento de la Junta General, todos los asuntos que le fueren sometidos a su consideración y especialmente el informe del Gerente General;
- 6.- Legalizar con su firma los Certificados de Aportación No Negociables y





las Actas de las Juntas Generales; 6.- Subrogar al Gerente General con
todas sus atribuciones y deberes, en caso de falta, ausencia

impedimento, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente

General o una resolución de la Junta General de Socios; y, 7.- Las

demás que determinen la Ley de Compañías, sus Reglamentos y estos

Estatutos; ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE Art 23

GENERAL: El Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta

General de Socios, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser

reelegido indefinidamente; podrá o no tener la calidad de socio de la

Compañía; permanecerá en el cargo hasta ser legalmente

reemplazado; el nombramiento y la aceptación del cargo inscrito en el

Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para la celebración

de todo acto o contrato a nombre de la Compañía, sin perjuicio de lo

dispuesto por la Ley de Compañías y estos Estatutos; ARTICULO

VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE Art 24

GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General, las

siguientes: 1.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la

Compañía en todo acto o contrato. 2.- Subrogar al Presidente con todas

sus atribuciones y deberes, en caso de falta, ausencia o impedimento,

bastando para ello una comunicación del Presidente o una resolución de

la Junta General de Socios; 3.- Manejar los fondos económicos de la

Compañía y controlar su movimiento; 4.- Presentar cada año a la Junta

General de Socios un informe de sus labores, el mismo que se lo hará por intermedio del Presidente de la Compañía, así como poner a conocimiento de los socios el Balance General, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias y el Proyecto de Distribución de Utilidades, en caso de haberlas; 5.- Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones; 6.- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; 7.- Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Socios y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; 8.- Conferir poder especiales de acuerdo con la Ley y poderes generales previa la autorización de la Junta General de Socios; 9.- Dirigir la Compañía, atendiendo a todas sus necesidades y realizar todos los actos de administración que se requieran para una buena marcha de la Compañía, 10.- Firmar conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación No Negociables y las Actas de las Juntas Generales; y, 11.- Todas las demás atribuciones y deberes que le corresponden por estos Estatutos, la Ley de Compañías y sus Reglamentos. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Por acuerdo unánime de los fundadores de la compañía GLOBO EXCURSIONES AGENCIA DE VIAJES GLOEX CIA. LTDA., han resuelto que el cargo de Gerente General lo ejercerá la señora María Cristina Vázquez Coello, ciudadana ecuatoriana con cédula de identidad 010332657-5 para el período estatutario señalado esto es dos años, y al señor Leonardo Andrés Vázquez Coello ciudadano ecuatoriano portador de la cédula de





identidad 010332656-7 como Presidente por el mismo período previsto en los estatutos sociales de dos años. CAPITULO QUINTO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Disolución Anticipada de la Compañía y su Liquidación se procederá de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, y su Reglamento; ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- En todo cuanto no se encuentre expresamente determinado en estos Estatutos Sociales, se aplicará las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y sus Reglamentos; DECLARACIONES. PRIMERA: Los socios fundadores de la Compañía señores doctor CESAR EFRAIN MARTINEZ VELEZ y LEONARDO ANDRES VAZQUEZ COELLO, DECLARAN BAJO JURAMENTO: Que, han constituido la Compañía con un Capital Social de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital social que ha la presente fecha, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numérico, en la siguiente forma y proporciones.

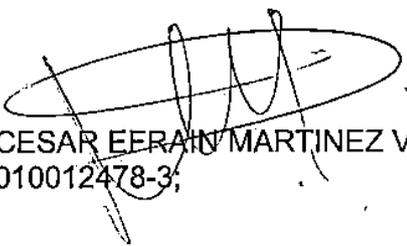
SOCIOS SEÑORES	V/SUSCRIPCION	V/PAGADO NUMERARIO	TOTAL
César Efrain Martínez Velez	40,00	40,00	40,00
Leonardo Andrés Vazquez Coello	360,00	360,00	360,00
	_____	_____	_____
SUMAN US \$.....	400,00	400,00	400,00

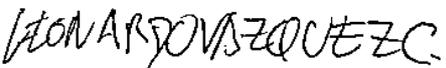
SEGUNDA: Los socios fundadores de la Compañía señores doctor CESAR EFRAIN MARTINEZ VELEZ y LEONARDO ANDRES VAZQUEZ COELLO DECLARAN BAJO JURAMENTO que, depositarán el capital social íntegro de la compañía en una institución bancaria nacional, de conformidad con la ley y una vez que la presente sociedad de responsabilidad limitada tenga su personería jurídica; TERCERA: Los socios fundadores de la Compañía señores doctor CESAR EFRAIN MARTINEZ VELEZ y LEONARDO ANDRES VAZQUEZ COELLO, DECLARAN BAJO JURAMENTO que todas las personas que se asocian por este contrato, son de nacionalidad ecuatoriana; CUARTA: Las Actas de las Juntas Generales, serán llevadas en un libro especial destinado para el efecto o en hojas móviles escritas a máquina o en ordenadores de textos en su anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, en orden cronológico sin espacios en blanco en su texto y rubricadas una por una por el Secretario; DISPOSICION TRANSITORIA: De conformidad con el acuerdo tomado por los promotores de esta Compañía, se ha resuelto que sea el Doctor Pablo Vázquez Murillo, quien deba de continuar con todos los trámites hasta la completa legalización de la Compañía. Usted, señor Notario, se servirá en agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. f) Dr. Pablo Vázquez Murillo. ABOGADO Mat. mil cuatrocientos sesenta y siete Col. Azuay. Hasta aquí





la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- SE AGREGA DOCUMENTOS HABILITANTES


CESAR EERAIN MARTINEZ VELEZ
010012478-3;


LEONARDO ANDRES VAZQUEZ COELLO,
010332656-7


DRA RUTH ORTEGA ORTIZ
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 04/12/2015 03:36 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7717576
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102407491 VAZQUEZ MURILLO PABLO HUMBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PÉTICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: GLOBO EXCURSIONES AGENCIA DE VIAJES GLOEX CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION PRINCIPAL N7911.00 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.01 PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.03 ACTIVIDADES DE VENTA DE BOLETOS PARA OBRAS DE TEATRO, COMPETICIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.04 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.05 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/01/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line underneath.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010012478-3

APellidos y Nombres: MARTINEZ VELEZ CESAR EFRAIN
Lugar de Nacimiento: PORTOVIEJO PORTOVIEJO MANABI
Fecha de Nacimiento: 1931-12-28
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Casado
Blanca Marina VASQUEZ




INSTRUCCION SUPERIOR MEDICO E444314444

APellidos y Nombres del Padre: MARTINEZ LUIS
APellidos y Nombres de la Madre: VELEZ JULIA
Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 2012-02-02
Fecha de Expiración: 2022-02-02

NOTARIA DECIMO SEGUNDA CUENCA ECUADOR

Dr. Ruth Ortega Ortiz

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010332656-7

VAZQUEZ COELLO LEONARDO ANDRES
AZUAY/CUENCA/SUCRE
13 DE MAYO 1980
REG. CIVIL 006 0279 02279 M
AZUAY/CUENCA ACT SEX M
SAGRARIO 1980

LEONARDO VASQUEZ
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E233313222

CASADO ISABEL MARIA CORDERO MALO
SUPERIOR COMERCIANTE
LEONARDO ARTURO VASQUEZ
DOLORES MAGDALENA COELLO
CUENCA 20/03/2009
20/03/2021
FECHA DE CADUCIDAD
REN 0996797



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

052-0120 0103326567
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VAZQUEZ COELLO LEONARDO ANDRES

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA CUENCA SAN SEBASTIAN
CANTÓN PARRQUIA ZONA 0

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDO ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO ANTE MI EN CUENCA, A 20 DE MARZO DEL 2015.

Dr. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA 3ª COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.

Dr. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA





TRÁMITE NÚMERO: 258

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	157
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/01/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	22
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

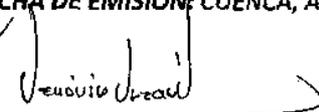
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /CUENCA /30/12/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GLOBO EXCURSIONES AGENCIA DE VIAJES GLOEX CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016


MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

